



INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE ERTE EN EMPRESAS.

FORMACIÓN BONIFICADA O PROGRAMADA

A raíz de la situación temporal y excepcional por las medidas tomadas por parte del Gobierno y la activación del "Estado de Alerta", muchas empresas están optando por realizar un ERTE con sus trabajadores.

Os informamos que "un trabajador en situación de ERTE puede terminar una formación ya iniciada o iniciar una nueva formación utilizando los créditos de formación programada disponible por la empresa"

Esto está ya regulado en el artículo 5 del RD 694/2017 del cual aportamos extracto:

Artículo 5. Destinatarios de las iniciativas de formación.

1. Podrán ser destinatarios de la formación profesional para el empleo todos los trabajadores ocupados y desempleados, en los términos que a continuación se señalan:

a) De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, en la formación programada por las empresas, regulada en el capítulo II, podrán participar los trabajadores asalariados que presten sus servicios en empresas o en entidades públicas no incluidas en el ámbito de aplicación de los acuerdos de formación en las Administraciones Públicas y coticen a la Seguridad Social en concepto de formación profesional, incluidos los trabajadores fijos discontinuos en los períodos de no ocupación, así como los trabajadores que accedan a situación de desempleo cuando se encuentren en período formativo y los trabajadores afectados por medidas temporales de suspensión de contrato por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, en sus períodos de suspensión de empleo.